INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015
"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" ID N° 297.321
ANEXO V

11. ANALISIS EN DETALLE

(f) Capacidad Legal

En relación a la capacidad legal del Oferente de la firma **A Y C ELECTRONICA S.R.L.,** se ha constatado que la señora Blanca Estela Cáceres registra datos dentro de la base del SINARH como funcionaria administrativa del IPS, los demás integrantes de la sociedad que constan en su acta de constitución no registran datos en la base del SINARH.

Por este motivo el Comité de Evaluación en fecha 27 de agosto de 2015, según Nota UOC Nº 288/2015, procede a solicitar una nota aclaratoria sobre si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, atendiendo a lo establecido en la **Resolución 849/15** que textualmente dice *"Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso".*La firma **A Y C ELECTRONICA S.R.L.,**remite en fecha 27 de agosto de 2015, su contestación la cual se transcribe en el Informe de Evaluación Punto 9 (a) Capacidad Legal párrafo 7.

Considerando la situación planteada, el Comité de Evaluación procede a analizar acabadamente si la señora Blanca Estela Cáceres se encuentra comprendida en las inhabilidades establecidas en el Art. 40 de la Ley 20151/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dentro del siguiente marco normativo:

- **LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. m)** que textualmente dice: "Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;" Este Comité de Evaluación considera que la Sra. Blanca Estela Cáceres no se encuentra enmarcada dentro del inciso m) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, debido a que la misma no es la representante legal de la firma A Y C ELECTRONICA S.R.L., por lo que no posee la potestad de obligar a la sociedad y por ende no dirige ni administra la misma".
- **LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. o)** que textualmente dice: "Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;" Este Comité de Evaluación considera que la Sra. Blanca Estela Cáceres no se encuentra enmarcada dentro del inciso o) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", debido a que en este caso la misma se encuentra prestando servicios en el IPS y la actividad comercial es para un llamado de adquisición de muebles y enseres para el Ministerio de Educación, por lo que no se encuentra ningún tipo de vinculación en ese aspecto
- **LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. p)** que reza: "Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo." Este Comité de Evaluación considera que la Sra. Blanca Estela Cáceres no se encuentra enmarcada dentro del inciso p) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", debido a que la misma trabaja para el Estado Paraguayo y no para otros estados.

Por el análisis de la capacidad legal realizado a la firma **A Y C ELECTRONICA S.R.L.** este Comité de Evaluación considera que la situación planteada anteriormente no le impedirá ejecutar el contrato por lo cual su oferta es aceptada.

Rosana Marcoré
Directora de Evaluación de la Calidad Educativa
MEC

Ruth Paats
Asistente Técnico Evaluación de la Calidad Educativa
MEC

David Duarte
Asistente Técnico de Contrataciones
UCP/MEC